



## JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES CALDAS

Manizales, Once (11) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

### I. ASUNTO:

Procede el Despacho de oficio a efectuar pronunciamiento acerca de la libertad por pena cumplida del señor NAZARENO DE JESÚS MARTINEZ TANGARIFE, en el presente proceso.

### II. ANTECEDENTES:

El señor NAZARENO DE JESÚS MARTÍNEZ TANGARIFE, fue condenado el 14 de julio de 2011 por el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, a una pena de **16 años y 6 meses de prisión -equivalente a 198 meses-**, por haber sido hallado responsable de la conducta punible de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON PERSONA MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO.

Contra tal proveído se presentó recurso de apelación y la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, Caldas, con decisión aprobada mediante acta N. ° 248 del 28 de junio de 2013, decidió confirmar la condena impuesta, realizando modificación la cual no incidió sobre la pena impuesta, a saber:

“ **PRIMERO: CONFIRMAR** parcialmente la sentencia proferida el día 14 de julio de 2021 por el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, que por vía de apelación se ha revisado, en cuanto condenó al señor NAZARENO DE JESÚS MARTÍNEZ TANGARIFE a la pena principal de 16 años y 6 meses de prisión, luego de ser hallado responsable del delito de Acceso carnal abusivo con persona menor de 14 años agravado [En concurso homogéneo].

**SEGUNDO: MODIFICAR** el fallo de primera instancia en cuanto se sustrae de la conducta del señor NAZARENO DE JESÚS MARTÍNEZ fue hallado responsable, la causal específica de agravación consagrada en el numeral 5° del artículo 211 del Código Penal; aclarando que tal circunstancia, tal como fue expreso en la parte motiva, ninguna incidencia posee sobre el quantum punitivo impuesto.”

Esta Célula Judicial, fue creada mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 02 de febrero de la presente anualidad, le fue asignado el conocimiento de la presente causa.

Pasa a Despacho el expediente del señor MARTINEZ TANGARIFE, con documentación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Salamina, Caldas, para estudiar de manera oficiosa la libertad por pena cumplida.

### III. CONSIDERACIONES.

#### COMPETENCIA.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 numerales 1º, 3º y 4º de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 65 de 1993.

#### DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

En el presente asunto, se tiene que el señor NAZARENO DE JESÚS MARTINEZ TANGARIFE, se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el día 17 de diciembre de 2010<sup>1</sup>, sin interrupciones y en forma intramural, lo cual significa que, a la fecha, ha descontado 147 MESES Y 24 DÍAS.

Ahora, conforme a la información que reposa en el expediente, por concepto de redención de pena le han sido reconocidos días 1511 días, los cuales equivalen a **50 meses y 11 días**. Véase:

<b>Decisión – Autoridad Judicial</b>	<b>Tiempo Reconocido</b>
Audiencia del 28/03/2014 JDESCONGESTIÓN EPMS Manizales	313 días
Auto N. ° 6836 del 19/03/2015 J03EPMS Manizales	132 días
	15.5 días
Audiencia N. ° 1452 del 27/07/2016 J03EPMS Manizales	161 días

<sup>1</sup> Confrontar de fl.4 del Cuaderno Fallador Digitalizado y Cartilla biográfica archivo 6 fl.2 Cuaderno de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad.

Auto N. ° 1926 del 09/2017 J03EPMS Manizales	153.5 días
Auto N. ° 2408 del 22/10/2018 J03EPMS Manizales	92.5 días
Auto N. ° 032 del 09/01/2020 J03EPMS Manizales	98.5 días
Auto N. ° 1561 del 07/10/2020 J03EPMS Manizales	123 días
Auto N. ° 1610 del 02/08/2022 J03EPMS Manizales	209 días
Auto N. ° 1049 del 23/06/2021 J03EPMS Manizales	92.5 días
Auto N. ° 090 del 14/02/2023 proferido por este Despacho	78.5 días
Auto N. ° 547 proferido en la fecha por este Juzgado	42 días
<b>TOTAL</b>	<b>1511 DIAS</b>

Conforme a lo referido, sumado el tiempo físico descontado y el reconocido por concepto de redención de penas, resulta indudable que el señor NAZARENO DE JESÚS MARTINEZ TANGARIFE, ha cumplido la totalidad de la pena que le fue impuesta, motivo por el cual se le concederá de manera inmediata la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**.

Así las cosas, se libraré la correspondiente boleta de libertad por esta causa, ante el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Salamina, Caldas, institución que constatará que el precitado no tenga otros requerimientos judiciales vigentes.

Una vez en firme la decisión se ordena la devolución del expediente al fallador, esto es, el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Cuarto de Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De La Ciudad De Manizales**,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO: CONCEDER** la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** al señor NAZARENO DE JESÚS MARTINEZ TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía N. ° 3.654.239, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: EMITIR** la respectiva Boleta de libertad ante el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Salamina, Caldas, para que se haga efectiva la libertad de manera inmediata por cuenta de este proceso, institución que previamente verificará que no sea requerido por cuenta de otro proceso.

**TERCERO: INFORMAR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

**CUARTO: ORDENAR** a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que en firme la decisión: i) Realizar las anotaciones en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI y efectuar las comunicaciones a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria y ii) Devolver el expediente ante el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VALENTINA RÍOS GONZÁLEZ**

**Juez**

**Auto Interlocutorio No. 548**

Radicado: 17653-60-00-074-2010-00078-00 NI640  
Interno: NAZARENO DE JESUS MARTINEZ TANGARIFE  
Delito: Acceso Carnal Abusivo Con Persona Menor de 14 Años Agravado  
C.C. 3.654.239  
Concede Libertad Por Pena Cumplida  
Ley 906 de 2004

Hoy \_\_\_\_\_ de 2023, se notifica a las partes del contenido del presente auto, quienes a continuación firman:

NAZARENO DE JESÚS MARTINEZ TANGARIFE  
Condenado en el EPC de Salamina, Caldas  
Fecha:

DRA. CLARISA ORTIZ MARQUEZ  
Defensora Pública

DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN  
Procurador 107 Judicial II Penal

ANTONIOP CARMONA VILLEGAS  
Secretario CSAJEPMS